RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 075/13.
NEUQUÉN, 18 de octubre de 2013.

VISTO:

La Resolución CDFT N° 098/12 que consta en el Expte. CDFT N° 054/13 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora el Módulo Optativo "**Políticas de intervención para el desarrollo turístico en poblaciones rurales**" a cargo del Mg. Marcelo Horacio Impemba, a la Orientación Planificación Turística, segundo cuatrimestre del 5° año, de la Carrera Licenciatura en Turismo (Plan. Ord. N° 0624/96 y Reord. Ord. N° 456/99) con una duración bimestral de 48 horas;

Que el Director del Departamento de Servicios Turísticos Lic. Rodrigo González, mediante Nota 14/13 de fecha 04/07/2013 propone la revisión de la Resolución CDFT N° 098/12, observando que la denominación "módulo optativo" es errónea;

Que mediante Resolución FT N° 0171/13 el Decano de la Facultad de Turismo, ad-referéndum del Consejo Directivo resolvió en su artículo 1°, rectificar el Artículo 1° de la Resolución CDFT N° 098/12 en lo que refiere a Módulo Optativo, correspondiendo consignar "Asignatura Optativa Políticas de Intervención para Desarrollo Turístico en Poblaciones Rurales";

Que mediante Resolución FT N° 0171/13 el Decano de la Facultad de Turismo, ad-referéndum del Consejo Directivo resolvió en su artículo 2°, rectificar el Artículo 2° de la Resolución CDFT N° 098/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER como requisito para el cursado de la asignatura optativa mencionada en el Artículo 1°, tener el cursado aprobado de las asignaturas "Taller de Políticas Turísticas y Recreativas" y "Planificación y Gestión Turística";

Que el Secretario Académico mediante Nota N° 089/13 expresa que:

- Desde la presentación de la propuesta, el docente la eleva bajo la denominación de "Módulo Optativo" y de carácter bimestral con una duración de 48 hs.
- El inciso 2.8) de la Ordenanza 456/99 correspondiente al Reordenamiento del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Turismo, establece que los Módulos Bimestrales deben tener una carga mínima de 32 horas (4 h. por semana), por lo que la propuesta "Políticas de Intervención para el Desarrollo Turístico en Poblaciones Rurales" se encuadra en esa figura. Esto además teniendo en cuenta que para considerarse Asignatura debe cumplimentar 64 hs en un cuatrimestre.

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando la ratificación de la Resolución 171/13 con la modificación del nombre de la asignatura correlativa "Taller de Políticas Turísticas y Recreativas";

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo, en sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2013, trató y aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO
RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE TURISMO

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 075/13.
NEUQUÉN, 18 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR Resolución FT N° 171/13 ad-referéndum del Consejo Directivo mediante la cual, se rectifica el Artículo 1° de la Resolución CDFT N° 098/12 en lo que refiere a Módulo Optativo, correspondiendo consignar "Asignatura Optativa Políticas de Intervención para el Desarrollo Turístico en Poblaciones Rurales" a cargo del Mg. Marcelo Horacio Impemba, de la Orientación Planificación Turística, segundo cuatrimestre del 5° año, de la Carrera Licenciatura en Turismo (Plan. Ord. N° 0624/96 y Reord. Ord. N° 456/99) con una duración bimestral de 48 horas.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como requisito para el cursado de la asignatura optativa mencionada en el Artículo 1°, tener el cursado aprobado de las asignaturas "Taller de Políticas Turísticas y Recreativas" y "Planificación y Gestión Turística" de la Carrera Licenciatura en Turismo (Plan. Ord. N° 0624/96 y Reord. Ord. N° 456/99).

ARTÍCULO 3°: REGISTAR, comunicar y archivar.

Srta. Mariel Cárdenas
Secretaria del Consejo Directivo
FACULTAD DE TURISMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE TURISMO

Lic. Marcelo Mancini
Decano
FACULTAD DE TURISMO